

Recurso de Revisión: **RR/620/2022/AI**.
Folio de Solicitud de Información: **280514522000003**.
Ente Público Responsable: **Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas**.
Comisionada Ponente: **Dulce Adriana Rocha Sobrevilla**.

ELIMINADO: Dato personal.
Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

Victoria, Tamaulipas, a veintidós de marzo del dos mil veintitrés.

VISTO el estado procesal que guarda el expediente **RR/620/2022/AI**, formado con motivo del recurso de revisión interpuesto por [REDACTED] generado respecto de la solicitud de información con número de folio **280514522000003** presentada ante el **Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas**, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Presentación de la solicitud de información. El veinticinco de marzo del dos mil veintidós, se hizo una solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia al **Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas**, la cual fue identificada con el número de folio **280514522000003**, en la que requirió lo siguiente:

“Se requiere de la institución:

- A. Cantidad/Número de CUENTAS DE CHEQUES** que maneja la institución, señalando:
1. Saldo promedio mensual por cada una de las cuentas, en el periodo septiembre 2021- marzo 2022 (detallado de manera mensual), indicando el banco que la maneja.
 2. Objeto de cada una de las cuentas (pago a nómina, dispersión de recursos para programas, pago a proveedores, recaudación, entre otros).
 3. Tasa de interés mensual por cada una de las cuentas (productividad), precisando tasa bases (TIIE, CETE o cualquier otra).
 4. Rentabilidad -intereses pagados por cada una de las cuentas-. 5. Antigüedad de la cuenta.
- B. Cantidad/Número de CUENTAS DE INVERSIÓN** o equivalente, que maneja la institución, señalando:
1. Saldo promedio mensual por cada una de las cuentas de inversión, en el periodo septiembre 2021- marzo 2022 (mensual), indicando el banco que la maneja.
 2. Horizonte (plazo) de las inversiones.
 3. Tasa promedio de interés mensual por cada una de las cuentas de inversión (productividad), precisando tasa bases/referencia (ejemplo: TIIE, CETE o cualquier otra).
 4. Antigüedad de la cuenta.
- C. Número de servidores públicos a los que se les dispersó el PAGO DE NÓMINA** en la Institución en el mes de febrero a marzo 2022. Señalando:
1. Institución(es) bancaria(s) que dispersa(n) la nómina de la institución.
 2. Monto total de la dispersión del pago de nómina de la institución, por institución bancaria.
 3. En su caso, costo de la comisión unitaria por dispersión.
 3. Costo vigente por operación por canal ventanilla realizadas de septiembre 2021- marzo 2022 (mensual).
 4. Costo vigente por operación por canal electrónico realizadas en el septiembre 2021- marzo 2022 (mensual).
- E. Operaciones de RECAUDACIÓN/COBROS** por canal (ventanilla y banca electrónica)
1. Número de operaciones por canal ventanilla realizadas de septiembre 2021- marzo 2022 (mensual), por institución bancaria 2. Número de operaciones por canal electrónico

realizadas de septiembre 2021- marzo 2022 (mensual), por institución bancaria 3. Costo vigente por operación por canal ventanilla realizadas de septiembre 2021- marzo 2022 (mensual), por institución bancaria. 4. Costo vigente por operación por canal electrónico realizadas en el periodo noviembre septiembre 2020- marzo 2021 (mensual), por institución bancaria.

F. Dispersiones de PROGRAMAS SOCIALES, SUBSIDIOS, AYUDAS, BECAS, ENTRE OTROS

1. Población objetivo.

2. Número de dispersiones realizadas de septiembre 2021- marzo 2022 (mensual).

3. Canal de dispersión. 4. Costo vigente por operación.” (Sic)

SEGUNDO. Contestación de la solicitud de información. Contestación de la solicitud de información. No hubo respuesta a la solicitud de información por parte del sujeto obligado dentro del término que marca el artículo 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

TERCERO. Presentación del recurso de revisión. Inconforme, el **diecinueve de mayo del dos mil veintidós**, el particular acudió a este Organismo garante a interponer recurso de revisión a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, manifestando lo siguiente:

“Se recurre la falta de respuesta. Me reservo el derecho para interponer recurso de revisión en contra de la respuesta que, en su momento, proporcione el sujeto obligado.”
(Sic)

CUARTO. Tramitación del recurso de revisión:

a) Turno del recurso de revisión. En fecha **veintitrés de mayo del dos mil veintidós**, se ordenó su ingreso estadístico, el cual le correspondió conocer a la ponencia de la **Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán**, para su análisis bajo la luz del artículo 168, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

b) Admisión del recurso de revisión. En fecha **veintisiete de mayo del dos mil veintidós** se admitió a trámite el presente medio de impugnación, y se declaró abierto el periodo de alegatos, a fin de que dentro del término de siete días hábiles, contados a partir del siguiente en que fuera notificado el proveído en mención, las partes manifestaran lo que a su derecho conviniera.

c) Alegatos del Sujeto Obligado. En la fecha **siete de junio del dos mil veintidós**, el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, hizo llegar dos oficios con número **CB.AC.01 2022/1926 y CB.AC.01 2022/1281 y CB.AC.01 2022/1690**, los cuales se observan a continuación:



EDUCACIÓN

Oficio núm. CB.AC.01.2022/ 1926
Ciudad, Victoria Tamaulipas, a 7 de junio de 2021

LIC. DULCE ADRIANA ROCHA SOBREVILLA
COMISIONADA PONENTE, DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
PRESENTE.

El suscrito Licenciado David Rey Méndez Vázquez, mexicano, mayor de edad, en mi carácter de Titular de La Unidad de Transparencia, en este acto señalo domicilio legal para los efectos de oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en Calle Hidalgo Poniente, número 238, entre Pino Suarez (18) y Mier y Terán (19), Zona Centro, Código Postal 87000, de esta Ciudad Capital Vitoria Tamaulipas, asimismo señalo la cuenta personal institucional davidrey.mendez@cobat.edu.mx y direccion_general@cobat.edu.mx, a fin de que se alleguen las notificaciones que correspondan y se efectúen de manera electrónica.

Por medio del presente me permito pronunciarme respecto al Recurso de Revisión interpuesto por parte del C. ADÁN NAJERA MARTÍNEZ, de la siguiente manera.

CIERTO QUE, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el [REDACTED] presentó solicitud de información pública con número de folio 280514522000003.

En consecuencia el Suscrito emite oficio CB.AC.01.2022/1281 de fecha 29 de marzo de 2022, dirigido al C. Lic. Luis Antonio Reyna Sánchez, Director Administrativo, documento mediante el cual se turnó la solicitud de información pública con número de folio 280514522000003, en razón de que podía contar con la información o debía de tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realizara una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

En dicho documento se le indicó además: el plazo para dar respuesta, indicándole el día preciso, y una vez contando con la información la remitiera a la Unidad de Transparencia para dar la debida respuesta en tiempo y forma; en el supuesto de que los datos proporcionados para localizar la información resultaran insuficientes incompletos o fueran erróneos se solicitó hiciera



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
Hidalgo Poniente No. 238, Zona Centro
Ciudad Victoria, Tamaulipas, México, C.P. 87000



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
Hidalgo Poniente No. 238, Zona Centro
Ciudad Victoria, Tamaulipas, México, C.P. 87000



EDUCACIÓN

correspondiente en tiempo y forma, esta a su vez dio contestación, máxime que, la obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación y procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 14, 16, 17, 39, Título Noveno, Capítulo I, de la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, respetuosamente solicito a este Instituto de Transparencia y de Acceso a la Información Y Protección de Datos del Estado de Tamaulipas.

Primero.- Tenerme por dando contestación vía electrónica de conformidad al acuerdo de radicación del recurso de revisión de fecha 27 de mayo de 2022, por parte favor del Organismo Público Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas, así como señalando domicilio físico y electrónico para las notificaciones.

Segundo.- Tenerme por ofreciendo las pruebas de la intención, parte del Organismo Público Descentralizado Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas.

COLEGIO DE BACHILLERES ATENTAMENTE
Administración Central
LIC. DAVID REY MÉNDEZ VÁZQUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
TAMAULIPAS

C.C.P. Lic. Patricio Garza Tapia, Director General.- Para su conocimiento.
C.C.P. Lic. Cintya Elizabeth Olmeda Arjona, Jefe del Departamento Jurídico.- Para su conocimiento.
C.C.P. Minutario.



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
Hidalgo Poniente No. 238, Zona Centro
Ciudad Victoria, Tamaulipas, México, C.P. 87000

ELIMINADO: Dato personal.
Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

RR



EDUCACIÓN

Oficio núm. CBAC.01.2022/... 1201
Ciudad, Victoria Tamaulipas, a 29 de marzo de 2022.

LIC. LUIS ANTONIO REYNA SÁNCHEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
PRESENTE.

Por medio del presente anexo remito a Usted, el acuse de recibo de la solicitud de información pública número de folio 280514522000003, la cual contiene inserta la descripción de la solicitud de información pública, presentada ante la Plataforma Nacional de Transparencia, concerniente a esta Institución Educativa, lo anterior, en razón de que la Dirección Administrativa puede contar con la Información o debe de tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que se realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Cabe señalar que en el documento contiene como plazo para respuesta el día 27 de abril de 2022, por lo cual solicito de la manera más atenta, una vez que cuente con la información solicitada la haga llegar a esta Unidad de Transparencia vía oficio y de manera digital al correo electrónico...

Ahora bien en el supuesto de que los datos proporcionados para localizar la información resulten insuficientes incompletos o sean erróneos, solicito lo haga del conocimiento de esta Unidad de Transparencia en un término no mayor a tres días hábiles a partir de la presente fecha, mismo que culmina el día 1 de abril de 2022, para estar en posibilidad de requerir al solicitante para que indique precise o corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de información.

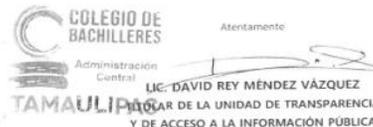


EDUCACIÓN

En el mismo orden de ideas, en caso de requerir ampliación del plazo de respuesta el cual es de 20 días hábiles, deberá de informarlo a esta Unidad de Transparencia cuando exista razón fundada y motivada, con la intención de someterlo a consideración del Comité de Transparencia de esta Institución, para que se emita la resolución respectiva y notificarlo al solicitante antes del vencimiento del plazo.

Lo anterior con fundamento en el Título Octavo, capítulo primero de la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Sin más por el momento quedo de Usted.

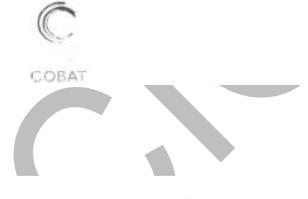


COLEGIO DE BACHILLERES
Administración Central
LIC. DAVID REY MÉNDEZ VÁZQUEZ
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Amable



Recibi Copia 29 Hzo 2022 14:32 hrs



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
Hidalgo Pta. # 238, Zona Centro, Ciudad Victoria, Tamaulipas, México. C.P. 87000
TEL: (848) 318000 EXT. 5000



EDUCACIÓN

No. DE OFICIO: CBAC 03/2022/... 1690

Cd. Victoria, Tam., a 17 de mayo de 2022.

LIC. DAVID REY MÉNDEZ VÁZQUEZ
Titular de la Unidad de Transparencia y de Acceso a la Información Pública
PRESENTE.



En atención a su oficio No. CBAC.01.2022/1281, en el cual anexa solicitud de información pública con número de folio 280514522000003, en la cual solicita lo que a continuación se describe:

Table with 2 columns: Solicitud and Respuesta. Row 1: A.- Cantidad/Número de CUENTAS DE CHEQUES que maneja la institución, señalando: 1. Saldo promedio mensual... Respuesta: Anexo 1.



EDUCACIÓN

Table with 2 columns: Solicitud and Respuesta. Row 1: B.- Cantidad/Número de CUENTAS DE INVERSIÓN o equivalente, que maneja la institución, señalando: 1. Saldo promedio mensual... Respuesta: El Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas no cuenta con cuentas bancarias de inversión.



Hidalgo Pta. # 238
Zona Centro, C.P. 87000
Ciudad, Tamaulipas, México

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
TEL: (848) 318000 EXT. 5000



Hidalgo Pta. # 238
Zona Centro, C.P. 87000
Ciudad, Tamaulipas, México

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
TEL: (848) 318000 EXT. 5000



Solicitud	Respuesta
<p>E. Operaciones de RECAUDACIÓN/COBROS por canal (ventanilla y banca electrónica).</p> <p>1. Número de operaciones por canal ventanilla realizadas de septiembre 2021-marzo 2022 (mensual), por institución bancaria.</p> <p>2. Número de operaciones por canal electrónico realizadas de septiembre 2021-marzo 2022 (mensual), por institución bancaria.</p> <p>3. Costo vigente por operación por canal ventanilla realizadas de septiembre 2021 - marzo 2022 (mensual), por institución bancaria.</p> <p>4. Costo vigente por operación por canal electrónico realizadas en el periodo noviembre septiembre 2020 - marzo 2021 (mensual), por institución bancaria.</p>	<p>El Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas no realiza recaudación o cobros por canal (ventanilla y banca electrónica).</p>
<p>F. Dispersiones de PROGRAMAS SOCIALES, SUBSIDIOS, AYUDAS, BECAS, ENTRE OTROS.</p> <p>1. Población Objetivo.</p> <p>2. Número de dispersiones realizadas en septiembre 2021 - marzo 2022 (mensual).</p> <p>3. Canal de dispersión.</p> <p>4. Costo vigente por operación.</p>	<p>El Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas no realiza dispersiones de programas sociales, subsidios, ayudas, becas, entre otros.</p>

Sin más por el momento me despido enviándole un cordial saludo.

COLEGIO DE BACHILLERES
 Administración Central
C.P. Claudia Patricia Puga Mata
 Jefa del Departamento de Finanzas
 TAMAULIPAS
 C.c.p. Minutorio Dirección General.
 C.c.p. Expediente.



Hidalgo Pta. # 238
 Zona Centro, C.P. 87000
 Ciudad, Tamaulipas, México

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
 TEL. 834.3124974
 EXT. 55101

Cuentas Bancarias ejercicio Sep 2021 a Mar 2022

Núm	Banco	Saldo promedio diario Sep 2021	Saldo promedio diario Oct 2021	Saldo promedio diario Nov 2021	Saldo promedio diario Dic 2021	Saldo promedio diario Ene 2022	Saldo promedio diario Feb 2022	Saldo promedio diario Mar 2022	Uso de la cuenta	Tasa de interés mensual Sep 2021	Tasa de interés mensual Oct 2021	Tasa de interés mensual Nov 2021	Tasa de interés mensual Dic 2021	Tasa de interés mensual Ene 2022	Tasa de interés mensual Feb 2022	Tasa de interés mensual Mar 2022	Rehabilitación Sep 2021	Rehabilitación Oct 2021	Rehabilitación Nov 2021	Rehabilitación Dic 2021	Rehabilitación Ene 2022	Rehabilitación Feb 2022	Rehabilitación Mar 2022	Antigüedad en cuenta
1	Banorte	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 911.6105	\$ 911.6105	SIN DATO	SIN DATO	Estado Propio Cap 1000	0.00%	0.00%	0.00%	0.25%	0.00%	SIN DATO	SIN DATO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 129.96	\$ 0.00	SIN DATO	SIN DATO	1 año
2	Banorte	\$ 3,231.56	\$ 3,231.56	\$ 3,231.56	\$ 7,822.36	\$ 7,822.36	SIN DATO	SIN DATO	Estado Propio Cap 2000	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	SIN DATO	SIN DATO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	SIN DATO	SIN DATO	1 año
3	Banorte	\$ 15,195.04	\$ 15,195.04	\$ 15,195.04	\$ 4,942.18	\$ 4,942.18	SIN DATO	SIN DATO	Estado Propio Cap 3000	0.15%	0.00%	0.15%	0.00%	0.00%	SIN DATO	SIN DATO	\$ 1.65	\$ 1.70	\$ 1.65	\$ 0.00	\$ 0.00	SIN DATO	SIN DATO	1 año
4	Banorte	\$ 11,025,676.75	\$ 6,602,038.95	\$ 6,326,611.58	\$ 1,683,947.48	\$ 1,683,947.48	SIN DATO	SIN DATO	Estado Ramo 10 Capítulo 1000	0.25%	0.00%	0.25%	0.00%	0.00%	SIN DATO	SIN DATO	\$ 2,572.66	\$ 3,315.16	\$ 2,176.11	\$ 406.02	\$ 0.00	SIN DATO	SIN DATO	1 año
5	Banorte	\$ 446,096.58	\$ 196,011.69	\$ 38,743.47	\$ 1,104.50	\$ 1,104.50	SIN DATO	SIN DATO	Estado Ramo 10 Capítulo 2000	0.25%	0.25%	0.15%	0.00%	0.00%	SIN DATO	SIN DATO	\$ 104.09	\$ 37.13	\$ 4.20	\$ 0.00	\$ 0.00	SIN DATO	SIN DATO	1 año
6	Banorte	\$ 1,136.14	\$ 705,878.43	\$ 386,428.97	\$ 34,891.04	\$ 34,891.04	SIN DATO	SIN DATO	Estado Ramo 10 Capítulo 3000	0.22%	0.28%	0.28%	0.15%	0.00%	SIN DATO	SIN DATO	\$ 9.41	\$ 170.20	\$ 82.30	\$ 3.91	\$ 0.00	SIN DATO	SIN DATO	1 año
7	Banorte	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	SIN DATO	SIN DATO	Estado Ramo PEEF	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	SIN DATO	SIN DATO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	1 año
8	Banorte	\$ 3,047,970.96	\$ 3,109,660.85	\$ 3,276,678.15	\$ 2,776,790.21	\$ 4,605,613.33	\$ 951,555.08	SIN DATO	Pago de nómina	0.25%	0.28%	0.28%	0.25%	0.00%	SIN DATO	SIN DATO	\$ 7,111.19	\$ 749.77	\$ 765.02	\$ 669.18	\$ 1,110.46	\$ 207.23	SIN DATO	1 año
9	Banorte	\$ 147,587.58	\$ 125,021.13	\$ 110,776.95	\$ 99,728.13	\$ 93,728.13	SIN DATO	SIN DATO	GR de Gratificaciones	0.22%	0.22%	0.22%	0.00%	0.00%	SIN DATO	SIN DATO	\$ 27.06	\$ 42.63	\$ 20.31	\$ 17.76	\$ -	\$ -	SIN DATO	1 año
10	Santander	\$ 72,582.90	\$ 64,340.04	\$ 83,429.56	\$ 83,095.74	\$ 66,790.36	SIN DATO	SIN DATO	Gratificaciones	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	SIN DATO	SIN DATO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ -	\$ -	\$ -	SIN DATO	1 año
11	Santander	\$ 1,160,621.53	\$ 1,220,025.06	\$ 1,479,397.60	\$ 7,474.34	\$ 163,139.03	\$ 352,173.81	SIN DATO	IPSEET	0.10%	0.10%	0.10%	0.10%	0.00%	SIN DATO	SIN DATO	\$ 128.94	\$ 96.72	\$ 109.06	\$ 123.18	\$ 0.64	\$ 14.05	SIN DATO	1 año
12	Banorte	\$ 6,040,221.00	\$ 7,814,310.55	\$ 13,917,862.37	\$ 13,504,698.46	\$ 13,504,698.46	SIN DATO	SIN DATO	Recepción Federal	0.25%	0.28%	0.28%	0.00%	0.00%	SIN DATO	SIN DATO	\$ 1,409.38	\$ 1,884.12	\$ 5,980.79	\$ 3,226.13	\$ 215.42	\$ -	SIN DATO	1 año
13	Banorte	\$ 799,329.87	\$ 328,845.39	\$ 483,284.67	\$ 8,894.12	\$ 8,894.12	SIN DATO	SIN DATO	Pagos capítulo 2000 Federal	0.25%	0.28%	0.28%	0.00%	0.00%	SIN DATO	SIN DATO	\$ 186.52	\$ 79.29	\$ 112.77	\$ -	\$ -	\$ -	SIN DATO	1 año
14	Banorte	\$ 1,893,727.48	\$ 1,125,937.70	\$ 1,632,029.35	\$ 697,894.01	\$ 697,894.01	SIN DATO	SIN DATO	Pagos capítulo 3000 Federal	0.25%	0.28%	0.28%	0.00%	0.00%	SIN DATO	SIN DATO	\$ 444.20	\$ 278.61	\$ 380.80	\$ 168.29	\$ 9.57	\$ -	SIN DATO	1 año
15	Banorte	\$ 2.10	\$ 2.10	\$ 161,898.47	\$ 1,297,432.15	\$ 1,444,541.07	\$ 1,040,873.33	SIN DATO	Pagos capítulo 5000 Federal/TFPE	0.00%	0.00%	0.00%	0.22%	0.25%	SIN DATO	SIN DATO	\$ 0.00	\$ -	\$ -	\$ 30.67	\$ 309.18	\$ 226.68	SIN DATO	1 año
16	Banorte	\$ 4,489,547.43	\$ 8,805,846.02	\$ 7,709,708.63	\$ 6,331,010.82	\$ 1,444,541.07	\$ 791,023.88	SIN DATO	Recepción Ingresos propios	0.25%	0.28%	0.28%	0.25%	0.00%	SIN DATO	SIN DATO	\$ 1,042.49	\$ 2,123.19	\$ 1,796.93	\$ 1,526.48	\$ 348.23	\$ 172.27	SIN DATO	1 año
17	Banorte	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	SIN DATO	SIN DATO	Ingresos propios Capítulo 2000	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	SIN DATO	SIN DATO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ -	\$ -	SIN DATO	1 año
18	Banorte	\$ 0.00	\$ 250.95	\$ 0.00	\$ 954.64	\$ 954.64	SIN DATO	SIN DATO	Ingresos propios Capítulo 3000	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	SIN DATO	SIN DATO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ -	\$ -	SIN DATO	1 año
19	Banorte	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	SIN DATO	SIN DATO	Ingresos propios Capítulo 5000	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	SIN DATO	SIN DATO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ -	\$ -	SIN DATO	1 año
20	Banorte	\$ 234.91	\$ 234.91	\$ 234.91	\$ 234.91	\$ 234.91	SIN DATO	SIN DATO	Recepción Estado en Fedcomiso 2021 Cap. 1000	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	SIN DATO	SIN DATO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ -	\$ -	\$ -	SIN DATO	1 año
21	Banorte	SIN DATO	\$ 1,994,391.91	\$ 5,664,450.10	Recepción Federal 2022	0.25%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	SIN DATO	SIN DATO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 433.66	\$ 1,370.69	\$ 0.00	1 año				
22	Banorte	\$ 0.36	\$ 0.36	\$ 0.36	\$ 0.36	\$ 0.36	\$ -	\$ -	Eliminación de errores	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0	0	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ -	\$ -	1 año
23	Banorte	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	\$ 2,764.06	\$ 24,157.90	\$ 13,689.23	IR Gratificaciones 2022	0.22%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0	0	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 9.27	\$ 16.27	\$ 0.00	4 meses
24	Banorte	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	\$ 0.70	\$ 12,547.33	\$ 1,118,074.70	Recepción Ingresos propios 2022	0.15%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0	0	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1.57	\$ 346.00	\$ 0.00	4 meses
25	Banorte	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	\$ 1.00	\$ 1.00	\$ 1.00	Ingresos propios Cap 2000 2022	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0	0	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	\$ -	\$ -	\$ -	4 meses
26	Banorte	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	\$ 0.70	\$ 1.00	\$ 1.00	Ingresos propios Cap 3000 2022	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0	0	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	\$ -	\$ -	\$ -	4 meses
27	Banorte	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	\$ 0.70	\$ 88,534.06	\$ 529,225.19	Pagos Cap 2000 Federal 2022	0.22%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0	0	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 15.12	\$ 127.60	\$ 0.00	4 meses
28	Banorte	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	\$ 1.00	\$ 259.19	\$ 259.19	Ingresos propios Cap 5000 2022	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0	0	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	\$ -	\$ -	\$ -	4 meses
29	Banorte	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	\$ 4,963,732.81	\$ 6,638,144.80	\$ 2,791,385.51	Pago nómina 2022	0.25%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0	0	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,629.78	\$ 1,442.86	\$ 259.19	\$ 0.00	4 meses
30	Banorte	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	\$ 0.70	\$ 136,456.58	\$ 372,636.22	Pago Cap 3000 Federal 2022	0.22%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0	0	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 33.35	\$ 89.85	\$ 0.00	4 meses
31	Banorte	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	\$ 1.00	\$ 1.00	\$ 1.00	Ingresos propios Cap 3000 2022	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0	0	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	\$ -	\$ -	\$ -	4 meses
32	Banorte	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	\$ 0.70	\$ 1.00	\$ 1.00	Ingresos propios Cap 3000 2022	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0	0	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	\$ -	\$ -	\$ -	4 meses
33	Banorte	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	\$ 0.70	\$ 1.00	\$ 1.00	Ingresos propios Cap 3000 2022	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0	0	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	\$ -	\$ -	\$ -	4 meses
34	Banorte	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	\$ 0.70	\$ 1.00	\$ 1.00	Ingresos propios Cap 3000 2022	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0	0	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	\$ -	\$ -	\$ -	4 meses
35	Banorte	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	\$ 0.70	\$ 18,952.43	\$ 2.92	Estado Propio Cap 3000 2022	0.15%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0	0	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	\$ -	\$ -	\$ -	4 meses
36	Banorte	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	\$ 0.70	\$ 1,503,561.09	\$ 328.44	Estado Ramo 10 Cap 1000 2022	0.25%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0	0	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	\$ -	\$ -	\$ -	4 meses
37	Banorte	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	\$ 0.70	\$ 30,856.46	\$ 169,693.11	Estado Ramo 10 Cap 2000 2022	0.15%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0	0	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 3.12	\$ 31.01	\$ 0.00	4 meses
38	Banorte	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	\$ 0.70	\$ 92,529.13	\$ 9,663.25	Estado Ramo 10 Cap 3000 2022	0.22%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0	0	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	\$ -	\$ -	\$ -	4 meses
39	Santander	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	\$ 80.30	\$ 93,285.66	\$ 75,816.24	Gratificaciones 2022	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0	0	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ -	\$ -	\$ 0.73	4 meses
40	Banorte	SIN DATO	SIN DATO	\$ 5,550,323.93	\$ 2,172,142.99	\$ 2,172,142.99	SIN DATO	SIN DATO	Estado	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0	0	\$ 0.00	\$ 128.94	\$ 0.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	4 meses

d) Cierre de Instrucción. Consecuentemente en fecha ocho de junio del dos mil veintidós, con fundamento en el artículo 168, fracciones V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas,

se **declaró cerrado el periodo de instrucción** y se procedió a la elaboración de la presente resolución.

QUINTO. Vista al recurrente. Este Instituto tomando en cuenta que el ente recurrido emitió respuesta a la solicitante, con fundamento en lo establecido en el artículo 158, numeral 1, de la Ley de Transparencia local y comunicó a la recurrente que contaba con el término de quince días hábiles, a fin de que, de no encontrarse conforme con la respuesta emitida interpusiera de nueva cuenta recurso de revisión, ello con independencia de la resolución que se dicte en el presente.

En razón de que fue debidamente substanciado el expediente y que las pruebas documentales que obran en autos se desahogaron por su propia y especial naturaleza y que no existe diligencia pendiente de desahogo, este Organismo revisor procede a emitir la resolución en cuestión bajo el tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de Tamaulipas es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión, de conformidad con lo ordenado por el artículo 6º, apartado A, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de acuerdo con lo previsto en los artículos 42 fracción II, 150 fracciones I y II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 17 fracción V de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 10, 20 y 168 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO. Causales de Improcedencia y Sobreseimiento. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia y sobreseimiento del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente atento a lo establecido en la siguiente tesis emitida por el Poder Judicial de la Federación, con los siguientes datos: Novena Época; Registro: 164587; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Tipo de Tesis: Aislada; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Tomo XXXI, Mayo de 2010; Materia(s): Común ; Tesis: I.7o.P.13 K; Página: 1947; que a la letra dice:

"IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL AMPARO. LAS CAUSALES RELATIVAS DEBEN ESTUDIARSE OFICIOSAMENTE EN CUALQUIER INSTANCIA, INDEPENDIEMENTE DE QUIÉN SEA LA PARTE RECURRENTE Y DE QUE

PROCEDA LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE. *Acorde con los preceptos 73, último párrafo, 74, fracción III y 91, fracción III, de la Ley de Amparo, las causales de sobreseimiento, incluso las de improcedencia, deben examinarse de oficio, sin importar que las partes las aleguen o no y en cualquier instancia en que se encuentre el juicio, por ser éstas de orden público y de estudio preferente, sin que para ello sea obstáculo que se trate de la parte respecto de la cual no proceda la suplencia de la queja deficiente, pues son dos figuras distintas: el análisis oficioso de cuestiones de orden público y la suplencia de la queja. Lo anterior es así, toda vez que, se reitera, el primero de los preceptos, en el párrafo aludido, establece categóricamente que las causales de improcedencia deben ser analizadas de oficio; imperativo éste que, inclusive, está dirigido a los tribunales de segunda instancia de amparo, conforme al último numeral invocado que indica: "si consideran infundada la causa de improcedencia ..."; esto es, con independencia de quién sea la parte recurrente, ya que el legislador no sujetó dicho mandato a que fuera una, en lo específico, la promovente del recurso de revisión para que procediera su estudio. En consecuencia, dicho análisis debe llevarse a cabo lo alegue o no alguna de las partes actuantes en los agravios y con independencia a la obligación que la citada ley, en su artículo 76 Bis, otorgue respecto del derecho de que se supla la queja deficiente, lo que es un tema distinto relativo al fondo del asunto." (Sic)*

Dicho criterio establece que antes de iniciar el estudio de fondo de un asunto, la autoridad resolutora debe analizar de oficio las causales de improcedencia y sobreseimiento que se actualicen, lo invoquen o no las partes, por ser una cuestión de orden público.

En ese sentido, los artículos 173 y 174 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, los cuales establecen los supuestos por los que un recurso de revisión pudiera desecharse por improcedentes, así como sobreseerse, en el caso concreto no se actualizan.

a) Oportunidad del recurso. El medio de defensa se presentó dentro de los quince días hábiles siguientes, estipulados en el artículo 158, de la normatividad en cita, contados a partir desde que del Sujeto Obligado diera respuesta, lo cual se explica a continuación:

Fecha de presentación de la solicitud:	El 25 de marzo del 2022.
Termino para dar respuesta: (Sin respuesta)	28 de marzo al 27 de abril del 2022.
Termino para la interposición del recurso de revisión:	Del 28 de abril al 19 de mayo del 2022.
Interposición del recurso:	19 de mayo del 2022 (décimo quinto día hábil)
Días inhábiles	El 13, 14 y 15 de abril, 06 de mayo y sábados y domingos del 2022.

b) Procedibilidad del Recurso de Revisión. En suplencia de la queja deficiente y con fundamento en el artículo 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, del análisis de las constancias que integran el presente expediente, se observa que el agravio que se configura es el de la falta de respuesta a una solicitud de información; encuadrando lo anterior en el artículo 159, fracción VI, de la Ley de la materia.

TERCERO. Materia del Recurso de Revisión. De la revisión a las constancias y documentos que obran en el expediente, se advierte que la presente resolución debe resolver sobre **la falta de respuesta a una solicitud de información.**

CUARTO. Estudio del asunto. En el caso concreto, se tiene que el particular, manifestó haber realizado una solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia al **Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas**, a la cual se le asignó el número de folio **280514522000003**, en la que requirió lo siguiente:

“Se requiere de la institución:

- A. Cantidad/Número de CUENTAS DE CHEQUES que maneja la institución, señalando:*
- 1. Saldo promedio mensual por cada una de las cuentas, en el periodo septiembre 2021-marzo 2022 (detallado de manera mensual), indicando el banco que la maneja.*
 - 2. Objeto de cada una de las cuentas (pago a nómina, dispersión de recursos para programas, pago a proveedores, recaudación, entre otros).*
 - 3. Tasa de interés mensual por cada una de las cuentas (productividad), precisando tasa bases (TIIE, CETE o cualquier otra).*
 - 4. Rentabilidad -intereses pagados por cada una de las cuentas-. 5. Antigüedad de la cuenta.*
- B. Cantidad/Número de CUENTAS DE INVERSIÓN o equivalente, que maneja la institución, señalando:*
- 1. Saldo promedio mensual por cada una de las cuentas de inversión, en el periodo septiembre 2021- marzo 2022 (mensual), indicando el banco que la maneja.*
 - 2. Horizonte (plazo) de las inversiones.*
 - 3. Tasa promedio de interés mensual por cada una de las cuentas de inversión (productividad), precisando tasa bases/referencia (ejemplo: TIIE, CETE o cualquier otra).*
 - 4. Antigüedad de la cuenta.*
- C. Número de servidores públicos a los que se les dispersó el PAGO DE NÓMINA en la Institución en el mes de febrero a marzo 2022. Señalando:*
- 1. Institución(es) bancaria(s) que dispersa(n) la nómina de la institución.*
 - 2. Monto total de la dispersión del pago de nómina de la institución, por institución bancaria.*
 - 3. En su caso, costo de la comisión unitaria por dispersión.*
- D. Operaciones de DISPERSIÓN/PAGOS por canal (ventanilla y banca electrónica):*
- 1. Número de operaciones por canal ventanilla realizadas de septiembre 2021- marzo 2022 (mensual).*
 - 2. Número de operaciones por canal electrónico realizadas de septiembre 2021- marzo 2022 (mensual).*
 - 3. Costo vigente por operación por canal ventanilla realizadas de septiembre 2021-marzo 2022 (mensual).*
 - 4. Costo vigente por operación por canal electrónico realizadas en el septiembre 2021-marzo 2022 (mensual).*
- E. Operaciones de RECAUDACIÓN/COBROS por canal (ventanilla y banca electrónica)*
- 1. Número de operaciones por canal ventanilla realizadas de septiembre 2021- marzo 2022 (mensual), por institución bancaria*
 - 2. Número de operaciones por canal electrónico realizadas de septiembre 2021- marzo 2022 (mensual), por institución bancaria*
 - 3. Costo vigente por operación por canal ventanilla realizadas de septiembre 2021- marzo 2022 (mensual), por institución bancaria.*
 - 4. Costo vigente por operación por canal electrónico realizadas en el periodo noviembre septiembre 2020- marzo 2021 (mensual), por institución bancaria.*
- F. Dispersiones de PROGRAMAS SOCIALES, SUBSIDIOS, AYUDAS, BECAS, ENTRE OTROS*
- 1. Población objetivo.*
 - 2. Número de dispersiones realizadas de septiembre 2021- marzo 2022 (mensual).*
 - 3. Canal de dispersión. 4. Costo vigente por operación.” (Sic)*

Expuesto lo anterior, es de igual forma importante traer a colación el criterio del INAI, **SO/002/2017**, el cual establece lo siguiente:

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

En ese sentido, el análisis a realizar dentro de ésta resolución, no se limitará únicamente a determinar si existe la falta de respuesta por parte del sujeto obligado, sino que, en caso de existir una respuesta extemporánea en este caso, también se determinará si la misma cumple con los principios de congruencia y exhaustividad.

a. Tesis de la conclusión.

Es **fundado** el agravio expuesto por el recurrente y suficiente para revocar el acto de la autoridad traducido en la falta de una respuesta correcta a su solicitud de información realizada en **veinticinco de marzo del dos mil veintidós**.

b. Razonamiento de la decisión.

Para obtener claridad en el asunto, se determinará si el Sujeto Obligado ha emitido una respuesta correcta a la solicitud del particular o, si en su caso, ha sido omiso.

En el presente asunto, se tiene que el particular, realizó una solicitud en la que requirió lo siguiente:

“Se requiere de la institución:

- A. Cantidad/Número de CUENTAS DE CHEQUES que maneja la institución, señalando:**
1. Saldo promedio mensual por cada una de las cuentas, en el periodo septiembre 2021-marzo 2022 (detallado de manera mensual), indicando el banco que la maneja.
 2. Objeto de cada una de las cuentas (pago a nómina, dispersión de recursos para programas, pago a proveedores, recaudación, entre otros).
 3. Tasa de interés mensual por cada una de las cuentas (productividad), precisando tasa bases (TIIE, CETE o cualquier otra).
 4. Rentabilidad -intereses pagados por cada una de las cuentas-. 5. Antigüedad de la cuenta.
- B. Cantidad/Número de CUENTAS DE INVERSIÓN o equivalente, que maneja la institución, señalando:**
1. Saldo promedio mensual por cada una de las cuentas de inversión, en el periodo septiembre 2021- marzo 2022 (mensual), indicando el banco que la maneja.
 2. Horizonte (plazo) de las inversiones.
 3. Tasa promedio de interés mensual por cada una de las cuentas de inversión (productividad), precisando tasa bases/referencia (ejemplo: TIIE, CETE o cualquier otra).
 4. Antigüedad de la cuenta.
- C. Número de servidores públicos a los que se les dispersó el PAGO DE NÓMINA en la Institución en el meses de febrero a marzo 2022. Señalando:**
1. Institución(es) bancaria(s) que dispersa(n) la nómina de la institución.
 2. Monto total de la dispersión del pago de nómina de la institución, por institución bancaria.
 3. En su caso, costo de la comisión unitaria por dispersión.

D. Operaciones de DISPERSIÓN/PAGOS por canal (ventanilla y banca electrónica):

1. Número de operaciones por canal ventanilla realizadas de septiembre 2021- marzo 2022 (mensual).
2. Número de operaciones por canal electrónico realizadas de septiembre 2021- marzo 2022 (mensual).
3. Costo vigente por operación por canal ventanilla realizadas de septiembre 2021- marzo 2022 (mensual).
4. Costo vigente por operación por canal electrónico realizadas en el septiembre 2021- marzo 2022 (mensual).

E. Operaciones de RECAUDACIÓN/COBROS por canal (ventanilla y banca electrónica)

1. Número de operaciones por canal ventanilla realizadas de septiembre 2021- marzo 2022 (mensual), por institución bancaria
2. Número de operaciones por canal electrónico realizadas de septiembre 2021- marzo 2022 (mensual), por institución bancaria
3. Costo vigente por operación por canal ventanilla realizadas de septiembre 2021- marzo 2022 (mensual), por institución bancaria.
4. Costo vigente por operación por canal electrónico realizadas en el periodo noviembre septiembre 2020- marzo 2021 (mensual), por institución bancaria.

F. Dispersiones de PROGRAMAS SOCIALES, SUBSIDIOS, AYUDAS, BECAS, ENTRE OTROS

1. Población objetivo.
2. Número de dispersiones realizadas de septiembre 2021- marzo 2022 (mensual).
3. Canal de dispersión.
4. Costo vigente por operación.” (Sic)

De lo anterior, el sujeto responsable no dio respuesta en los tiempos señalados por la legislación vigente, por lo que **el ciudadano se inconformó** y presentó recurso de revisión **señalando como agravio una falta de respuesta a su solicitud de información, así también es importante invocar la suplencia de la queja en el presente recurso**, la cual está contenida en el artículo 163 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado y que a continuación se cita:

“ARTÍCULO 163.

Durante el procedimiento deberá aplicarse la suplencia de la queja a favor del recurrente, sin cambiar los hechos expuestos, asegurándose de que las partes puedan presentar, de manera oral o escrita, los argumentos que funden y motiven sus pretensiones.”(Sic)

De lo citado, comprendemos que el Órgano Garante debe analizar todo aquel agravio que afecta al particular deducido los motivo de los hechos narrados por este, en cualquier momento del procedimiento, aún y cuando este no lo mencione expresamente.

Ahora bien, es importante mencionar que en el periodo de alegatos el sujeto obligado proporciono una respuesta en la allego tres oficios y un anexo al correo electrónico de este órgano garante, resaltando el oficio número **CB.AC.01.2022/1281**, como se muestra en la siguiente captura de pantalla:



EDUCACIÓN

No. DE OFICIO: CBAC 03/2022/ - 1690

Cd. Victoria, Tam., a 17 de mayo de 2022.

LIC. DAVID REY MÉNDEZ VÁZQUEZ
Titular de la Unidad de Transparencia
y de Acceso a la Información Pública
PRESENTE.



En atención a su oficio No. CBAC.01.2022/1281, en el cual anexa solicitud de información pública con número de folio 28051452200003, en la cual solicita lo que a continuación se describe:

Solicitud	Respuesta
A.- Cantidad/Número de CUENTAS DE CHEQUES que maneja la institución, señalando: 1. Saldo promedio mensual por cada una de las cuentas, en el periodo Sep 2021 - Marzo 2022 (detallado de manera mensual), indicando el banco que la maneja. 2. Objeto de cada una de las cuentas (pago nómina, dispersión de recursos para programas, pago a proveedores, recaudación, entre otros). 3. Tasa de interés mensual por cada una de las cuentas (productividad), precisando tasas bases (TIIE, CETE o cualquier otra). 4. Rentabilidad, intereses pagados por cada una de las cuentas. 5. Antigüedad de la cuenta.	Anexo 1



EDUCACIÓN

Solicitud	Respuesta
B.- Cantidad/Número de CUENTAS DE INVERSIÓN o equivalente, que maneja la institución, señalando: 1. Saldo promedio mensual por cada una de las cuentas de inversión, en el periodo Sep 2021 - Marzo 2022 (mensual), indicando el banco que la maneja. 2. Horizonte (plazo) de las inversiones. 3. Tasa promedio de interés mensual, por cada una de las cuentas de inversión (productividad), precisando tasa bases/referencia (ejemplo: TIIE, CETE o cualquier otra). 4. Antigüedad de la cuenta.	El Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas no cuenta con cuentas bancarias de inversión.
C. Número de servidores públicos a los que se les dispersó el PAGO DE NÓMINA en la institución en los meses de febrero a marzo 2022. Señalando: 1. Institución(es) bancaria(s) que dispersa(n) la nómina de la institución. 2. Monto total de la dispersión del pago de nómina de la institución, por institución. 3. En su caso, costo de la comisión unitaria por dispersión.	Información correspondiente a Recursos Humanos
D. Operaciones de DISPERSIÓN/PAGOS por canal (ventanilla y banca electrónica). 1. Número de operaciones por canal ventanilla realizadas de septiembre 2021-marzo 2022 (mensual). 2. Número de operaciones por canal electrónico realizadas de septiembre 2021-marzo 2022 (mensual). 3. Costo vigente por operación por canal ventanilla realizadas de septiembre 2021 - marzo 2022 (mensual). 4. Costo vigente por operación por canal electrónico realizadas en septiembre 2021 - marzo 2022 (mensual).	Información correspondiente a Recursos Humanos



Hidalgo Pta. # 238
Zona Centro, C.P. 87000
Ciudad, Tamaulipas, México

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
TEL: 834 3124724
EXT. 59101



Hidalgo Pta. # 238
Zona Centro, C.P. 87000
Ciudad, Tamaulipas, México

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
TEL: 834 3124724
EXT. 59101



EDUCACIÓN

Solicitud	Respuesta
E. Operaciones de RECAUDACIÓN/COBROS por canal (ventanilla y banca electrónica). 1. Número de operaciones por canal ventanilla realizadas de septiembre 2021-marzo 2022 (mensual), por institución bancaria. 2. Número de operaciones por canal electrónico realizadas de septiembre 2021-marzo 2022 (mensual), por institución bancaria. 3. Costo vigente por operación por canal ventanilla realizadas de septiembre 2021 - marzo 2022 (mensual), por institución bancaria. 4. Costo vigente por operación por canal electrónico realizadas en el periodo noviembre septiembre 2020 - marzo 2021 (mensual), por institución bancaria.	El Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas no realiza recaudación o cobros por canal (ventanilla y banca electrónica).
F. Dispersiones de PROGRAMAS SOCIALES, SUBSIDIOS, AYUDAS, BECAS, ENTRE OTROS. 1. Población Objetivo. 2. Número de dispersiones realizadas en septiembre 2021 - marzo 2022 (mensual). 3. Canal de dispersión. 4. Costo vigente por operación.	El Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas no realiza dispersiones de programas sociales, subsidios, ayudas, becas, entre otros.

Sin más por el momento me despidió enviándole un cordial saludo.

COLEGIO DE BACHILLERES
Administración Central
C.P. Claudia Patricia Puga Mata
Jefa del Departamento de Finanzas
TAMAULIPAS

C.c.p. Minutario Dirección General.
C.c.p. Expediente.



Hidalgo Pta. # 238
Zona Centro, C.P. 87000
Ciudad, Tamaulipas, México

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
TEL: 834 3126924
EXT. 59101

Cuentas Bancarias ejercicio Sep 2021 a Mar 2022

Nº	Banco	Saldo promedio diario Sep 2021	Saldo promedio diario Oct 2021	Saldo promedio diario Nov 2021	Saldo promedio diario Dic 2021	Saldo promedio diario Ene 2022	Saldo promedio diario Feb 2022	Saldo promedio diario Mar 2022	Uso de la cuenta	Tasa de interés mensual Sep 2021	Tasa de interés mensual Oct 2021	Tasa de interés mensual Nov 2021	Tasa de interés mensual Dic 2021	Tasa de interés mensual Ene 2022	Tasa de interés mensual Feb 2022	Tasa de interés mensual Mar 2022	Reembolsos Sep 2021	Reembolsos Oct 2021	Reembolsos Nov 2021	Reembolsos Dic 2021	Reembolsos Ene 2022	Reembolsos Feb 2022	Reembolsos Mar 2022	Antigüedad de la cuenta
1	Esorote	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 511.613.09	\$ 511.613.09	SN DATO	SN DATO	Estado Previsor Cap 1000	0.00%	0.00%	0.00%	0.28%	0.00%	SN DATO	SN DATO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 123.36	\$ 0.00	SN DATO	SN DATO	1 año
2	Esorote	\$ 3,321.36	\$ 3,321.36	\$ 3,321.36	\$ 7,822.36	\$ 7,822.36	SN DATO	SN DATO	Estado Previsor Cap 2000	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	SN DATO	SN DATO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	SN DATO	SN DATO	1 año
3	Esorote	\$ 13,199.04	\$ 13,199.04	\$ 13,199.04	\$ 4,942.13	\$ 4,942.13	SN DATO	SN DATO	Estado Previsor Cap 3000	0.13%	0.00%	0.13%	0.00%	0.00%	SN DATO	SN DATO	\$ 1.63	\$ 1.70	\$ 1.63	\$ 0.00	\$ 0.00	SN DATO	SN DATO	1 año
4	Esorote	\$ 11,023,676.75	\$ 9,602,038.95	\$ 9,326,611.35	\$ 1,683,947.48	\$ 1,683,947.48	SN DATO	SN DATO	Estado Ramo 18 Capítulo 1000	0.28%	0.00%	0.28%	0.00%	0.00%	SN DATO	SN DATO	\$ 1,272.66	\$ 1,312.16	\$ 1,176.21	\$ 406.02	\$ 0.00	SN DATO	SN DATO	1 año
5	Esorote	\$ 446,096.90	\$ 196,011.69	\$ 38,743.47	\$ 1,104.50	\$ 1,104.50	SN DATO	SN DATO	Estado Ramo 18 Capítulo 2000	0.28%	0.28%	0.13%	0.00%	0.00%	SN DATO	SN DATO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	SN DATO	SN DATO	1 año
6	Esorote	\$ 14,336.14	\$ 705,876.45	\$ 396,423.97	\$ 34,891.04	\$ 34,891.04	SN DATO	SN DATO	Estado Ramo 18 Capítulo 3000	0.22%	0.28%	0.28%	0.13%	0.00%	SN DATO	SN DATO	\$ 9.41	\$ 170.20	\$ 82.50	\$ 1.91	\$ 0.00	SN DATO	SN DATO	1 año
7	Esorote	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	SN DATO	SN DATO	Estado Ramo FEEF	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	SN DATO	SN DATO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	SN DATO	SN DATO	1 año
8	Esorote	\$ 3,047,970.96	\$ 3,109,660.85	\$ 3,276,970.15	\$ 1,726,793.21	\$ 4,605,613.33	\$ 951,555.08	SN DATO	Pago de nómina	0.28%	0.28%	0.28%	0.28%	0.00%	SN DATO	SN DATO	\$ 711.19	\$ 748.77	\$ 783.02	\$ 665.18	\$ 1,110.46	\$ 207.23	SN DATO	1 año
9	Esorote	\$ 147,587.93	\$ 225,021.13	\$ 110,776.99	\$ 93,733.13	\$ 93,733.13	SN DATO	SN DATO	OP de Gratiñaciones	0.22%	0.28%	0.22%	0.00%	0.00%	SN DATO	SN DATO	\$ 27.66	\$ 42.63	\$ 20.31	\$ 17.76	\$ -	\$ -	SN DATO	1 año
10	Detentador	\$ 71,382.90	\$ 64,340.04	\$ 83,429.36	\$ 83,093.74	\$ 163,590.36	SN DATO	SN DATO	Gratiñaciones	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	SN DATO	SN DATO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ -	\$ -	\$ -	SN DATO	1 año
11	Detentador	\$ 1,680,621.93	\$ 1,220,022.06	\$ 1,479,397.60	\$ 7,474.94	\$ 163,139.03	\$ 352,173.61	SN DATO	PSSE	0.10%	0.10%	0.10%	0.10%	0.00%	SN DATO	SN DATO	\$ 128.94	\$ 96.72	\$ 105.06	\$ 123.28	\$ 0.64	\$ 14.09	SN DATO	1 año
12	Esorote	\$ 6,043,221.00	\$ 7,814,310.55	\$ 23,917,682.37	\$ 13,504,693.46	\$ 13,504,693.46	SN DATO	SN DATO	Recaudación Federal	0.28%	0.28%	0.28%	0.00%	0.00%	SN DATO	SN DATO	\$ 1,409.38	\$ 1,884.12	\$ 2,980.76	\$ 3,256.13	\$ 215.43	\$ -	SN DATO	1 año
13	Esorote	\$ 789,395.97	\$ 338,843.99	\$ 483,284.97	\$ 8,894.12	\$ 8,894.12	SN DATO	SN DATO	Pagos capítulo 1000 Federal	0.28%	0.28%	0.00%	0.00%	0.00%	SN DATO	SN DATO	\$ 186.51	\$ 79.29	\$ 112.77	\$ -	\$ -	\$ -	SN DATO	1 año
14	Esorote	\$ 1,903,727.48	\$ 1,115,597.70	\$ 1,632,003.25	\$ 697,994.01	\$ 697,994.01	SN DATO	SN DATO	Pagos capítulo 2000 Federal	0.28%	0.28%	0.28%	0.00%	0.00%	SN DATO	SN DATO	\$ 444.20	\$ 276.61	\$ 380.80	\$ 168.29	\$ 9.57	\$ -	SN DATO	1 año
15	Esorote	\$ 1.00	\$ 1.00	\$ 1.00	\$ 161,898.47	\$ 1,217,482.15	\$ 1,040,973.33	SN DATO	Pagos capítulo 3000 FIFE	0.00%	0.00%	0.22%	0.00%	0.00%	SN DATO	SN DATO	\$ 0.00	\$ -	\$ -	\$ 330.97	\$ 330.18	\$ 226.68	SN DATO	1 año
16	Esorote	\$ 4,483,347.43	\$ 8,810,848.02	\$ 7,709,708.63	\$ 6,331,010.82	\$ 1,444,541.07	\$ 791,033.88	SN DATO	Recaudación Ingresos propios	0.28%	0.28%	0.28%	0.28%	0.00%	SN DATO	SN DATO	\$ 1,048.49	\$ 1,113.19	\$ 1,796.93	\$ 1,535.48	\$ 348.23	\$ 172.17	SN DATO	1 año
17	Esorote	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	SN DATO	SN DATO	Ingresos propios Capítulo 1000	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	SN DATO	SN DATO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ -	\$ -	SN DATO	1 año
18	Esorote	\$ 0.00	\$ 120.91	\$ 0.11	\$ 954.64	\$ 954.64	SN DATO	SN DATO	Ingresos propios Capítulo 2000	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	SN DATO	SN DATO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ -	\$ -	SN DATO	1 año
19	Esorote	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	SN DATO	SN DATO	Ingresos propios Capítulo 3000	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	SN DATO	SN DATO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ -	\$ -	SN DATO	1 año
20	Esorote	\$ 284.91	\$ 284.91	\$ 284.91	\$ 284.91	\$ 284.91	SN DATO	SN DATO	Recaudación Estatal de Fideicomiso 1011 Cap. 1000	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	SN DATO	SN DATO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ -	\$ -	SN DATO	1 año
21	Esorote	SN DATO	SN DATO	SN DATO	SN DATO	\$ 1,991,391.91	\$ 5,884,630.18	SN DATO	Recaudación Federal 1012	0.28%	0.28%	0.28%	0.00%	0.00%	SN DATO	SN DATO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 438.68	\$ 1,370.83	1 año
22	Esorote	\$ 0.36	\$ 0.36	\$ 0.36	\$ 0.36	\$ -	\$ -	SN DATO	Ejercicio anteriores	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0	0	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ -	\$ -	3 años
23	Esorote	SN DATO	SN DATO	SN DATO	SN DATO	\$ 2,764.06	\$ 54,157.90	\$ 19,369.23	OP Gratiñaciones 1012	0.22%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0	0.002	SN DATO	SN DATO	SN DATO	\$ 0.00	\$ 9.27	\$ 16.27	4 meses	
24	Esorote	SN DATO	SN DATO	SN DATO	SN DATO	\$ 0.70	\$ 15,547.33	\$ 1,510,074.70	Ingresos propios 1012	0.13%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0	0.002	SN DATO	SN DATO	SN DATO	\$ -	\$ 1.37	\$ 966.02	4 meses	
25	Esorote	SN DATO	SN DATO	SN DATO	SN DATO	\$ 0.70	\$ 1.00	\$ 1.00	Ingresos propios Cap 1000 1012	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0	0	SN DATO	SN DATO	SN DATO	\$ -	\$ -	\$ -	4 meses	
26	Esorote	SN DATO	SN DATO	SN DATO	SN DATO	\$ 0.70	\$ 1.00	\$ 1.00	Ingresos propios Cap 2000 1012	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0	0	SN DATO	SN DATO	SN DATO	\$ -	\$ -	\$ -	4 meses	
27	Esorote	SN DATO	SN DATO	SN DATO	SN DATO	\$ 0.70	\$ 88,534.06	\$ 329,222.10	Pagos Cap 1000 Federal 1012	0.22%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0	0.002	SN DATO	SN DATO	SN DATO	\$ -	\$ -	\$ 15.15	\$ 127.60	4 meses
28	Esorote	SN DATO	SN DATO	SN DATO	SN DATO	\$ 0.70	\$ 1.00	\$ 259.19	Ingresos propios Cap 5000 1012	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0	0	SN DATO	SN DATO	SN DATO	\$ -	\$ -	\$ -	4 meses	
29	Esorote	SN DATO	SN DATO	SN DATO	SN DATO	\$ 4,993,792.81	\$ 6,639,144.80	\$ 2,781,329.51	Pagos nómina 1012	0.28%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0	0.002	SN DATO	SN DATO	SN DATO	\$ 1,029.78	\$ 1,645.66	\$ 299.19	4 meses	
30	Esorote	SN DATO	SN DATO	SN DATO	SN DATO	\$ 0.70	\$ 136,458.58	\$ 371,636.22	Pagos Cap 3000 Federal 1012	0.22%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0	0.002	SN DATO	SN DATO	SN DATO	\$ -	\$ 23.25	\$ 89.65	4 meses	
31	Esorote	SN DATO	SN DATO	SN DATO	SN DATO	\$ 0.70	\$ 1.00	\$ 1.00	Ingresos propios Cap 3000 1012	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0	0	SN DATO	SN DATO	SN DATO	\$ -	\$ -	\$ -	4 meses	
32	Esorote	SN DATO	SN DATO	SN DATO	SN DATO	\$ 0.70	\$ 1.00	\$ 1.00	Ingresos propios Cap 3000 1012	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0	0	SN DATO	SN DATO	SN DATO	\$ -	\$ -	\$ -	4 meses	
33	Esorote	SN DATO	SN DATO	SN DATO	SN DATO	\$ 0.70	\$ 1.00	\$ 1.00	Ingresos propios Cap 3000 1012	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0	0	SN DATO	SN DATO	SN DATO	\$ -	\$ -	\$ -	4 meses	
34	Esorote	SN DATO	SN DATO	SN DATO	SN DATO	\$ 0.70	\$ 1.00	\$ 1.00	Ingresos propios Cap 3000 1012	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0	0	SN DATO	SN DATO	SN DATO	\$ -	\$ -	\$ -	4 meses	
35	Esorote	SN DATO	SN DATO	SN DATO	SN DATO	\$ 0.70	\$ 18,959.43	\$ 192	Estado Previsor Cap 3000 1012	0.13%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0	0	SN DATO	SN DATO	SN DATO	\$ -	\$ -	\$ -	4 meses	
36	Esorote	SN DATO	SN DATO	SN DATO	SN DATO	\$ 0.70	\$ 4,501,561.09	\$ 332.44	Estado Ramo 18 Cap 1000 1012	0.13%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0	0	SN DATO	SN DATO	SN DATO	\$ -	\$ -	\$ -	4 meses	
37	Esorote	SN DATO	SN DATO	SN DATO	SN DATO	\$ 0.70	\$ 30,838.46	\$ 163,663.11	Estado Ramo 18 Cap 2000 1012	0.13%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0	0.002	SN DATO	SN DATO	SN DATO	\$ -	\$ 3.12	\$ 31.61	4 meses	
38	Esorote	SN DATO	SN DATO	SN DATO	SN DATO	\$ 0.70	\$ 91,539.13	\$ 9,663.35	Estado Ramo 18 Cap 3000 1012	0.22%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0	0	SN DATO	SN DATO	SN DATO	\$ -	\$ -	\$ -	4 meses	
38	Detentador	SN DATO	SN DATO	SN DATO	SN DATO	\$ 80.00	\$ 91,249.66	\$ 79,264.25	Gratiñaciones 1012	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0	0.001	SN DATO	SN DATO	SN DATO	\$ -	\$ -	\$ -	0.78	4 meses
40	Esorote	SN DATO	SN DATO	SN DATO	SN DATO	\$ 3,200,828.95	\$ 2,177,142.99	\$ 2,177,142.99	Estado	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0	0.01	\$ 128.94	SN DATO	SN DATO	\$ -	\$ -	\$ -	4 meses	

De las consideraciones previamente vertidas y de la suplencia de la queja antes señalada, se puede concluir que la respuesta emitida por el **Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas** se desglosa a continuación:

- A) Cantidad/Numero de CUENTAS DE CHEQUES que maneja la institución, el sujeto obligado anexo un tabulador con las cuentas bancarias del mes de septiembre 2021 a Marzo 2022.
- B) Cantidad/Numero de CUENTAS DE INVERSIÓN o equivalente, que maneja la institución, el ente recurrido manifiesto que no cuentan con cuentas bancarias.
- E) Operaciones de RECAUDACIÓN/COBROS por canal (ventanilla y banca electrónica), el Titular de la Unidad manifiesto que no realiza recaudación o cobros.
- F) Dispersiones de programas sociales, subsidios, ayudas, becas, entre otros, el sujeto obligado expuesto que no realiza dispersiones de programas sociales, etcétera.

En ese sentido, se tiene **INFUDADOS**, los puntos A, anexo un tabulador de las cuentas bancarias; y del B, E y D, ya que no se realizaron cuentas de inversión, operaciones de recaudación/cobros y dispersiones de programas sociales.

De los puntos C y D, se estudiarán para mayor entendimiento:

- C) Numero de servidores públicos a los que se les disperso el PAGO DE NÓMINA ,
- D) Operaciones de DISPERSIÓN/PAGOS por canal (ventanilla y banca electrónica), exponiendo que la información correspondiente le corresponde a Recursos Humanos.

Expuesto lo anterior, resulta pertinente invocar los artículos 4, 12, 17, 18, 143, 153 y 154, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas establece:

“ARTÍCULO 4.

1. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

2. **Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona** en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.

...

“ARTÍCULO 12.

1. Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca esta Ley, la Ley General, así como demás normas aplicables.

2. **Se garantizará que dicha información:**

1.- **Sea veraz, completa, oportuna, accesible, confiable, verificable** y en lenguaje sencillo;

ARTÍCULO 17.

Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

ARTÍCULO 18.

1. Se presume que **la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones** que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.

2. **En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.**

ARTÍCULO 143.

1. **Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar** de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, en el formato en que el solicitante opte, de entre aquellos con que se cuenta, atendiendo a la naturaleza y ubicación de la información.”

ARTÍCULO 145.

La Unidad de Transparencia deberá garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

...

ARTÍCULO 153.

Cuando la información no se encuentre en los archivos del Sujeto Obligado, el Comité de Transparencia:

I.- Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II.- Expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información;

III.- Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que esta tuviera que existir de acuerdo a sus facultades, competencias o funciones o que previa acreditación, fundada y motivada, de la imposibilidad de su generación, expondrá las razones por las cuales no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y

IV.- Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado, quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

ARTÍCULO 154.

La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.” (Sic y énfasis propio)

De los preceptos mencionados se desprende que toda la información que es generada, en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona, misma que además **debe ser veraz, completa, oportuna, accesible verificable**, entre otros; aunado a que, los sujetos obligados tienen el deber de documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

Del mismo modo, que **la información es susceptible de existir si se encuentra dentro de las facultades competencias y funciones** que los ordenamientos jurídicos otorgan a los sujetos obligados, asimismo en caso de no haberse ejercido, **se deberá motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.**

Asimismo la Unidad de Transparencia **tiene la obligación de turnar a las áreas que le competen que tengan información que se requiera en la solicitud** con el objeto de que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información que así se solicita.

De lo mencionado se desprende **la importancia de llevar a cabo el procedimiento a la luz de la normatividad de transparencia vigente** en el Estado, ya que su cumplimiento trae consigo que el solicitante tenga la **certeza** de que su solicitud fue atendida correctamente, es decir, **que se siguieron los pasos señalados en la Ley**, efectuándose una búsqueda de la documentación respectiva en las áreas pertinentes para su localización.

Sin embargo, en caso de no existir las evidencias que demuestren el desarrollo del procedimiento establecido en la reglamentación en comento, **no puede entonces tenerse la certeza** de que la respuesta recibida se sustente en archivos existentes,

resguardados por las áreas competentes para su elaboración o administración, de acuerdo a sus funciones y competencias.

En el caso concreto se tiene que el señalado como responsable, al momento de otorgar su respuesta omitió atender a cabalidad lo requerido por el particular, siendo vulnerado el ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información pública en agravio del promovente, toda vez que dicha respuesta no le brinda **certeza** con respecto a que su solicitud fue atendida correctamente, es decir, que se siguieron los pasos que señala la ley de la materia, apartándose de los principios que todo sujeto obligado debe seguir de conformidad con lo estipulado en la Ley de Transparencia vigente en el Estado.

En ese sentido, se tiene que si bien es cierto el ente recurrido en relación a los puntos C y D, manifiesto que la información le corresponde a recursos humanos, cierto es también que la misma **se trata de una simple manifestación en la que no se respetó lo establecido por la Ley de la materia vigente en la entidad, puesto que no se señaló la fuente, el lugar y la forma en la que el particular se podía allegar de la información**, lo cual es fundamental para la validación del actuar del ente recurrido.

Por lo que se tiene que el sujeto obligado omitió atender a cabalidad lo requerido por el particular, siendo vulnerado el ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información pública en agravio del promovente, apartándose de los principios que todo sujeto obligado debe seguir de conformidad con lo estipulado en la Ley de Transparencia vigente en el Estado.

Con base en lo anterior, se estima que el agravio hecho valer por el ahora recurrente, se declara **fundado los puntos C y D**, en consecuencia este organismo garante considera pertinente **MODIFICAR** en la parte resolutive de este fallo, la respuesta emitida por **el Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas** en términos del artículo 169, numeral 1, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, lo anterior, debido a que, si bien es cierto, el sujeto obligado otorga una respuesta extemporánea, la misma debe ser emitida bajo los principios de exhaustividad y certeza.

Por lo tanto, con base en los argumentos expuestos, en la parte resolutive de este fallo, se requerirá **al Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas**, para que dentro de los **diez días hábiles** siguientes en que sea notificado de la presente resolución proporcione a este Órgano Garante y al particular, a través de correo

electrónico proporcionado en su interposición del medio de defensa

respuesta en la que actúe en los siguientes términos:

ELIMINADO: Dato personal.
Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

- a. Realice y acredite la búsqueda exhaustiva de la información, y otorgue una respuesta en la que dé contestación concreta a la solicitud de información, en la que se requiere lo siguiente:

“...C. Número de servidores públicos a los que se les dispersó el PAGO DE NÓMINA en la Institución en el meses de febrero a marzo 2022. Señalando:

1. Institución(es) bancaria(s) que dispersa(n) la nómina de la institución.

2. Monto total de la dispersión del pago de nómina de la institución, por institución bancaria.

3. En su caso, costo de la comisión unitaria por dispersión.

D. Operaciones de DISPERSIÓN/PAGOS por canal (ventanilla y banca electrónica):

1. Número de operaciones por canal ventanilla realizadas de septiembre 2021- marzo 2022 (mensual).

2. Número de operaciones por canal electrónico realizadas de septiembre 2021- marzo 2022 (mensual)...”

- b. Todo lo anterior, apegándose a los procedimientos que marca la Ley, al Título Octavo de la Ley de Transparencia y ponga a disposición del particular el resultado de lo anterior.
- c. Dentro de los mismos **diez días**, se deberá informar a este Organismo garante sobre el cumplimiento de la presente resolución, adjuntando a dicho informe los documentos que acrediten la entrega total de la información solicitada.
- d. En caso de incumplimiento de la presente resolución dentro del término concedido para tal efecto, este Instituto actuará en términos del Título Noveno, Capítulo II y Título Décimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado.

Lo anterior resulta necesario para que este Instituto cuente con los elementos necesarios para calificar el cumplimiento de esta resolución.

QUINTO. Versión Pública. Con fundamento en los artículos 67, fracción XXXVI y 75, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las resoluciones de este Organismo de Transparencia se harán públicas, asegurándose en todo momento que la información reservada, confidencial o sensible se mantenga con tal carácter; por lo tanto, cuando este fallo se publique en el portal de Internet del Instituto, así como en la Plataforma Nacional de

Transparencia, deberá hacerse en formato de versión pública, en el que se teste o tache toda aquella información que constituya un dato personal, cuya publicación está prohibida si no ha mediado autorización expresa de su titular o, en su caso, de quien le represente, tal como lo imponen los artículos 3, fracción XXXVI; 110, fracción III; 113, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas y Capítulo IX de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se

RESUELVE

PRIMERO.- El agravio formulado por el particular, en contra del **Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas**, resulta **fundado**, según lo dispuesto en el considerando **CUARTO** del presente fallo.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 169, numeral 1, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se ordena **MODIFICAR** la respuesta extemporánea otorgada en el periodo de alegatos de fecha **siete de junio del dos mil veintidós**, otorgada por **al Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas**, de conformidad con lo expuesto en el considerando **CUARTO** del fallo en comento, a fin de que proporcione dentro de los **diez días hábiles** siguientes en que sea notificado de la presente resolución, a este Órgano Garante y al correo electrónico del [REDACTED] una respuesta en la que actúe en los siguientes términos:

- a. Realice y acredite la búsqueda exhaustiva de la información, y otorgue una respuesta en la que dé contestación concreta a la solicitud de información, en la que se requiere lo siguiente:

“...C. Número de servidores públicos a los que se les dispersó el PAGO DE NÓMINA en la Institución en el meses de febrero a marzo 2022. Señalando:

- 1. Institución(es) bancaria(s) que dispersa(n) la nómina de la institución.**
- 2. Monto total de la dispersión del pago de nómina de la institución, por institución bancaria.**
- 3. En su caso, costo de la comisión unitaria por dispersión.**

D. Operaciones de DISPERSIÓN/PAGOS por canal (ventanilla y banca electrónica):

- 1. Número de operaciones por canal ventanilla realizadas de septiembre 2021- marzo 2022 (mensual).**

ELIMINADO: Dato personal.
Fundamento legal:
Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

2. Número de operaciones por canal electrónico realizadas de septiembre 2021- marzo 2022 (mensual)..."

- b. Todo lo anterior, apegándose a los procedimientos que marca la Ley, al Título Octavo de la Ley de Transparencia y ponga a disposición del particular el resultado de lo anterior.

Con fundamento en los artículos 171, numeral 2, y 179 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, se instruye al sujeto obligado para que en el mismo término informe a este Instituto sobre su cumplimiento, adjuntando a dicho informe los documentos que acrediten la entrega total de la información solicitada.

TERCERO.- Se hace del conocimiento del sujeto obligado que, en caso de incumplimiento, parcial o total, de la resolución dentro del plazo ordenado, este Instituto actuará en términos del Título Noveno, Capítulo II y Título Décimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado.

CUARTO.- En caso de incumplimiento de la presente resolución dentro del término concedido para tal efecto, este Instituto actuará en términos del Título Noveno, Capítulo II y Título Décimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, posibilitando así la imposición de medidas de apremio, mismas que pueden consistir en la aplicación de una **amonestación pública** hasta **una multa**, equivalente a ciento cincuenta a dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente en el tiempo en que se cometa la infracción, (que va desde **\$14,430.00** (catorce mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 m.n.), hasta **\$192,440.00** (ciento noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 m.n.), lo anterior con fundamento en los artículos 33, fracción V, 101, 183 y 187, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

QUINTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, para que ejecute y dé el seguimiento correspondiente al presente fallo.

SEXTO.- Tan luego como quede cumplido lo ordenado o se extinga la materia de la ejecución, archívese este expediente como asunto concluido.

SÉPTIMO.- Se hace del conocimiento del recurrente que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos,

así como en el Poder Judicial de la Federación, lo anterior de conformidad con el artículo 177, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

OCTAVO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo notificar a las partes, de conformidad con el artículo 171, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y el acuerdo **ap/10/04/07/16** del cuatro de julio del dos mil dieciséis, dictado por el Pleno de este organismo garante.

Así lo resolvieron por unanimidad, la licenciada **Dulce Adriana Rocha Sobrevilla** y los licenciados **Rosalba Ivette Robinson Terán** y **Luis Adrián Mendiola Padilla**, Comisionados del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, siendo presidenta y ponente la primera de los nombrados, asistidos por el licenciado **Héctor David Ruiz Tamayo**, Secretario Ejecutivo, mediante designación de fecha veinte de enero del dos mil veintitrés, en términos del artículo 33, numeral 1, fracción XXX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, del Instituto de Transparencia y Acceso a la información de Tamaulipas, quien autoriza y da fe.



Lic. Dulce Adriana Rocha Sobrevilla
Comisionada Presidente



Lic. Rosalba Ivette Robinson Terán
Comisionada



Lic. Luis Adrián Mendiola Padilla
Comisionado



Lic. Héctor David Ruiz Tamayo.
Secretario Ejecutivo